



En la Villa de Feranda y Salas Comarcal de Castilla, á diez y nueve
día del mes de Julio de mil ochocientos veinte y seis, se reunieron
los S. de Ayuntamiento de ella para tratar de asuntos
concernientes al bien y utilidad de ambas M. M. y de este Publico
y asi fuero acordaron lo siguiente

Repartimientos
Encasamientos

Se trató en razón de la necesidad de llevarse adelante y
realizar los repartimientos de D. Contribuciones Ordinarias res-
pectivas á el tiempo q. resta del presente año, por haberse extin-
guido el D. de Cuentas, y no habiendo remitido la Administración
al Estado q. debe para á esta Corporación para q. sirva de funda-
mento en otros repartimientos, segun lo manifiesta la Intend.ª Real
de la Provincia, para q. este interesante servicio no se demore
por este Ayuntamiento. Alud.ª: Que sin perjuicio de lo que
pueda resultar del Estado de la Administración, separe in me-
diatamente á la formación de los referidos repartimientos llevando
por presupuesto el producto de los ramos arrendables, á cuyo
fin se nombra por repartidores á D. Basilio Cayuela,
D. José Andrés Mañá, D. Luis Mañá Morán, D. Antonio Perea,
D. Melchor Canoy, D. Enci Maria Canoy, D. Luis Miguel
Mañá, y D. Jerónimo Mañá rohuia á quienes se les comparecerá
é sus herederos de este nombramiento procedan á la formación
de aquel, dandoles por norte la mitad del Encasamiento de
esta Villa con la N.ª Hacienda que ahora, y con las tasas con que son
vinte, prohibiéndoles el menor orden é igualdad entre los
Contribuyentes, y la brevedad en su continuación, respecto a los en-
cargos de la Intend.ª y á lo adelantado del tiempo
Hizo acordaron y firmaron los S. de Ayuntamiento

